



EMBAJADA DE SUIZA

lv Buitrón  
07 NOV. 1996

Nota No. 33 CT/1996  
PERU 75-REHAVIR-/SUS-mb

Lima, Noviembre 04 de 1996

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio relativo a la Segunda Fase del proyecto "Rehabilitación de Viviendas Rurales y Servicios Básicos para Familias Desplazadas por la Violencia" (REHAVIR), que en adelante se denominará el PROYECTO, a ejecutarse conjuntamente con el Ministerio de la Presidencia, a través del Programa Nacional de Apoyo a la Repoblación (PAR).

Con el aporte del Gobierno suizo se mejorarán las condiciones de habitabilidad de las familias rurales desplazadas en Provincias - por definir - de uno o dos de los siguientes tres departamentos: Ayacucho, Huancavelica y Apurímac. Para tal fin, se envía el siguiente Convenio Subsidiario:

- " 1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario**, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Programa Nacional de Apoyo a la Repoblación (PAR)**, del **Ministerio de la Presidencia**.

Para la ejecución del PROYECTO, se actuará en estrecha relación con el Proyecto Tejacreto, que brindará el asesoramiento técnico y la oferta de insumos.

- 2. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, serán detallados en el Documento de Proyecto, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.

./.

Al Excelentísimo Señor  
Dr. Francisco Tudela Van Breugel-Douglas  
Ministro de Relaciones Exteriores

L i m a

3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

**Un Comité de Dirección y Supervisión** que se reunirá obligatoriamente por lo menos cada tres (3) meses y/o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes. El Comité de Dirección y Supervisión estará compuesto por:

- dos Representantes del Programa Nacional de Apoyo a la Repoblación (PAR);
- el Agregado o la Agregada Adjunta de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú y;
- el Coordinador del PROYECTO, quien ejercerá funciones de Secretario Técnico.

También podrán participar - a invitación de las Partes Contratantes - otras personas, según el caso.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El Comité de Dirección y Supervisión tendrá como **funciones**:

- supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
  - aprobar el Plan de Actividades (noviembre 1996 - noviembre 1997);
  - aprobar los Términos de Referencia (TR) para la evaluación final;
  - analizar las evaluaciones y orientar las medidas correctivas del caso;
  - evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario; y
  - tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.
4. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros puestos a disposición por la COSUDE serán administrados por el "Programa Nacional de Apoyo a la Repoblación (PAR), según normas definidas por la COSUDE.
5. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de **US\$ 1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, pero en ningún caso excederá el monto total de Frs. 1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

La COSUDE desembolsará los recursos comprometidos en este Convenio de la siguiente manera:

- a) El primer desembolso de **US\$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)** luego de la firma del presente Convenio.
- b) Un segundo desembolso de **US\$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)** se efectuará seis meses después, una vez entregado y aceptado por COSUDE, el Informe Operativo de los primeros 06 meses del PROYECTO.
- c) Un último desembolso de un máximo de **US\$ 100,000. (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, se efectuará después de haber entregado el Informe Operativo Final y el Financiero debidamente auditado.
- d) Los Informes Financieros semestrales, deberán ser auditados por una firma auditora peruana, cuya elección y términos de referencia serán aprobados por la COSUDE.

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, la COSUDE pondrá a disposición del PROYECTO los Consultores externos que considere necesarios.

6. Los recursos recibidos de COSUDE en razón de este Convenio, se depositarán en una cuenta en DOLARES AMERICANOS. Los intereses que devenguen de la cuenta deben ser claramente registrados en la contabilidad como entrada adicional de fondos. Ellos serán deducidos del último desembolso a efectuar por la COSUDE.
7. El Gobierno de la República del Perú, a través del Programa Nacional de Apoyo a la Repoblación (PAR) Ministerio de la Presidencia, se compromete a aportar capacidad instalada (oficina y apoyo secretarial), por un monto total de US\$ 21,400.00 (VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). El detalle de las remuneraciones y actividades que el Gobierno de la República del Perú aportará, aparece en el Presupuesto, anexo al Documento del PROYECTO.
8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación podría realizarse a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive el vehículo, serán de propiedad del PROYECTO. Dichos bienes deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Al término del PROYECTO, COSUDE y el PAR

decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y el vehículo a contrapartes.

9. Se llevarán a cabo una evaluación al finalizar el PROYECTO. Las Partes Contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del PROYECTO.
10. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez hasta el 01 de diciembre de 1997, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre las Partes Contratantes. Entrará en vigencia el 1ro de diciembre de 1996, siempre y cuando las autoridades suizas competentes hayan aprobado el crédito correspondiente.
11. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
12. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.
13. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos 1. al 13., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

*Marcus Kaiser*  
Dr. Marcus Kaiser

Anexo: Documento de Proyecto.

Nota RE. (DIC) N°. 6-22/01

Lima,

06 ENE. 1997.

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 33 CT/1996 del 4 de noviembre de 1996, y proponer el siguiente texto de Convenio Subsidiario:

"Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio relativo a la Segunda Fase del proyecto "Rehabilitación de Viviendas Rurales y Servicios Básicos para Familias Desplazadas por la Violencia" (REHAVIR), que en adelante se denominará el PROYECTO, a ejecutarse conjuntamente con el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), a través del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR).

Con el aporte del Gobierno suizo se mejorarán las condiciones de habitabilidad de las familias rurales desplazadas en Provincias - por definir - de uno o dos de los siguientes tres departamentos: Ayacucho, Huancavelica y Apurímac. Para tal fin, se envía el siguiente Convenio Subsidiario:

"1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario**, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

Al Excelentísimo Señor  
Marcus Kaiser  
Embajador de la  
Confederación Suiza  
Ciudad. -

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR), organismo público descentralizado que a través de los Decretos Legislativos Nrs. 866 y 893, de 29 de octubre y 10 de noviembre de 1996 respectivamente, han pasado a formar parte del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH).

Para la ejecución del PROYECTO, se actuará en estrecha relación con el Proyecto Tejacreto, que brindará el asesoramiento técnico y la oferta de insumos.

2. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, serán detallados en el Documento de Proyecto, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.
3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

**Un Comité de Dirección y Supervisión** que se reunirá obligatoriamente por lo menos cada tres (3) meses y/o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes. El Comité de Dirección y Supervisión estará compuesto por:

- dos Representantes del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR);
- El Agregado o la Agregada Adjunta de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú y;
- el Coordinador del PROYECTO, quien ejercerá funciones de Secretario Técnico.

También podrán participar - a invitación de las Partes Contratantes - otras personas, según el caso.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El Comité de Dirección y Supervisión tendrá como **funciones:**

- supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;

- aprobar el Plan de Actividades (noviembre 1996 - noviembre 1997);
  - aprobar los Términos de Referencia (TR) para la evaluación final;
  - analizar las evaluaciones y orientar las medidas correctivas del caso;
  - evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario; y
  - tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.
4. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros puestos a disposición por la COSUDE serán administrados por el "Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR), según normas definidas por la COSUDE.
5. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de **US\$ 1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, pero en ningún caso excederá el monto total de Frs. 1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

La COSUDE desembolsará los recursos comprometidos en este Convenio de la siguiente manera:

- a) El primer desembolso de **US\$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)** luego de la firma del presente Convenio.
- b) Un segundo desembolso de **US\$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)** se efectuará seis meses después, una vez entregado y aceptado por COSUDE, el Informe Operativo de los primeros 06 meses del PROYECTO.
- c) Un último desembolso de un máximo de **US\$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, se efectuará después de haber entregado el Informe Operativo Final y el Financiero debidamente auditado.

- d) Los Informes Financieros semestrales, deberán ser auditados por una firma auditora peruana, cuya elección y términos de referencia serán aprobados por la COSUDE.

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, la COSUDE pondrá a disposición del PROYECTO los Consultores externos que considere necesarios.

6. Los recursos recibidos de COSUDE en razón de este Convenio, se depositarán en una cuenta en DOLARES AMERICANOS. Los intereses que devenguen de la cuenta deben ser claramente registrados en la contabilidad como entrada adicional de fondos. Ellos serán deducidos del último desembolso a efectuar por la COSUDE.
7. El Gobierno de la República del Perú, a través del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR) del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), se compromete a aportar capacidad instalada (oficina y apoyo secretarial), por un monto total de US\$ 21,400.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). El detalle de las remuneraciones y actividades que el Gobierno de la República del Perú aportará, aparece en el Presupuesto, anexo al Documento del PROYECTO.
8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación podría realizarse a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive el vehículo, serán de propiedad del PROYECTO. Dichos bienes deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Al término del PROYECTO, COSUDE y el PAR decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y el vehículo a contrapartes.



9. Se llevará a cabo una evaluación al finalizar el PROYECTO. Las Partes Contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del PROYECTO.
10. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez hasta el 01 de diciembre de 1997, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre las Partes Contratantes. Entrará en vigencia el 1ro. de diciembre de 1996, siempre y cuando las autoridades suizas competentes hayan aprobado el crédito correspondiente.
11. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
12. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.
13. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias".


En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos 1. al 13., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

En caso que el Gobierno de la Confederación Suiza se declare conforme con el texto propuesto por el Gobierno del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de

Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



JORGE GONZALEZ IZQUIERDO  
MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL  
ENCARGADO DE LA CARTERA DE  
RELACIONES EXTERIORES